

contratos legalmente vigentes, mediante los cuales se conceden exoneraciones o exenciones de impuestos, contribuciones o derechos fiscales y municipales a personas físicas o jurídicas.

Artículo 2.- En un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Comisión Especial deberá rendir al Poder Ejecutivo un informe detallado sobre los referidos contratos, con sus recomendaciones al respecto.

Artículo 3.- La Comisión estudiará todos los contratos pendientes de aprobación definitiva y hará sus recomendaciones al Poder Ejecutivo a la mayor brevedad posible, en cada caso.

Artículo 4.- La Comisión Especial instituída en virtud del presente Decreto, queda autorizada a adoptar su propio reglamento de trabajo.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría Técnica de la Presidencia, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, al Director General de Aduanas, al Director General de Minería y al Director General de Exoneraciones, para los fines indicados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1) día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

agui
Dec. No. 346-87 que concede el beneficio de la jubilación a varios profesores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 346-87

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1.- Julia Veras de Silvestre, con una pensión del Estado de doscientos quince pesos con ochenta y seis centavos (RD\$215.86) mensuales;
- 2.- Digna Amelia Cedano de Santana, con una pensión del Estado de doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD\$273.54) mensuales;
- 3.- Alejandrina De la Rosa De la Cruz, con una pensión del Estado de doscientos veintinueve pesos (RD\$229.00) mensuales;
- 4.- Eduardo De Jesús De la Rosa Rodríguez, con una pensión del Estado de cuatrocientos diez pesos con ochenta y ocho centavos (RD\$410.88) mensuales;
- 5.- María Francisca Díaz Mateo, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;
- 6.- Emilio Domínguez, con una pensión del Estado de ciento ochentidós pesos con ochenta centavos (RD\$181.80) mensuales;
- 7.- Ana E. Fernández de R., con una pensión del Estado de doscientos treinta y tres pesos con ochenta centavos (RD\$233.80) mensuales;
- 8.- Cruz A. Francisco de Sánchez, con una pensión del Estado de doscientos noventiséis pesos con cuarentiséis centavos (RD\$296.46) mensuales;
- 9.- Iris Socorro Henry de Pimentel, con una pensión del Estado de ciento noventa y nueve pesos con sesenta centavos (RD\$199.60) mensuales;
- 10.- Juan Hirujo H., con una pensión del Estado de trescientos cincuentidós pesos (RD\$352.00) mensuales;
- 11.- Ramón Antonio Jiménez, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos (RD\$184.00) mensuales;
- 12.- Victoria Jiménez de S., con una pensión del Estado de ciento noventa pesos con sesenticinco centavos (RD\$190.65) mensuales;
- 13.- Carmen Jiménez de U., con una pensión del Estado de doscientos trenticuatro pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$234.85) mensuales;
- 14.- Carmen Mañón de H., con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos con quince centavos (RD\$400.15) mensuales;
- 15.- Ana Antonia Martínez de la Rosa, con una pensión del Estado de trescientos doce pesos (RD\$312.00) mensuales;
- 16.- Persia Antonia Núñez García, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

17.- Loyda Esperanza De Jesús M., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

18.- Juana Paula de la Cruz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

19.- Ana Altagracia de la Cruz de A., con una pensión del Estado de doscientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$223.20) mensuales;

20.- José A. de la Cruz Burgos, con una pensión del Estado de doscientos cincuenticinco pesos con catorce centavos (RD\$255.14) mensuales;

21.- Adelaida Disla Rosario, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

22.- Javier Valerio de los Angeles, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

23.- Dionisia Fabr  Paulino, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

24.- Alberto Ferm n Rosario, con una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$224.80) mensuales;

25.- Tomasina Garc a de Hern ndez, con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta pesos con cuatro centavos (RD\$430.04) mensuales;

26.- Sara A., Severino de R., con una pensión del Estado de doscientos seis pesos con ochenta centavos (RD\$206.80) mensuales;

27.- Jos  Gonz lez Parra, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$280.85) mensuales;

28.- Milagros Grull n P., con una pensión del Estado de doscientos diez y seis pesos con cuarenta centavos (RD\$216.40) mensuales;

29.- Ramona Jim nez Berigu te, con una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos (RD\$360.00) mensuales;

30.- Julio Zen n de la Rosa, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta un pesos con seis centavos (RD\$251.06) mensuales;

31.- Magda C. Nina De Le n de P., con una pensión del Estado de doscientos noventisiete pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$297.55) mensuales;

32.- Teresa de J. Lebr n Portorreal, con una pensión del Estado de doscientos veintid s pesos con veintid s centavos (RD\$222.22) mensuales;

33.- Tom s Leyba Santos, con una pensión del Estado de trescientos doce pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$312.85) mensuales;

- 34.- Augusta Larancuent Boon, con una pensión del Estado de seiscientos cuarentiséis pesos con veintinueve centavos (RD\$646.29) mensuales;
- 35.- María Josefa Martínez, con una pensión del Estado de doscientos cuarentidós pesos con noventicuatro centavos (RD\$242.94) mensuales;
- 36.- Ana Ramona Mateo, con una pensión del Estado de doscientos cuarentidós pesos con setentidós centavos (RD\$242.72) mensuales;
- 37.- Dolores J. Martínez de L., con una pensión del Estado de trescientos nueve pesos con veintitrés centavos (RD\$309.23) mensuales;
- 38.- Adriana Peláez de Bautista, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos con veintidós centavos (RD\$286.22) mensuales;
- 39.- Margarita M. Arias de Rosario, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos (RD\$263.25) mensuales;
- 40.- Patria Báez de V., con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;
- 41.- Denia Celeste Castillo de Mercedes, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta pesos con once centavos (RD\$440.11) mensuales;
- 42.- Remigia de los Santos de Pérez, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos (RD\$283.60) mensuales;
- 43.- Elba Lugo de Alcántara, con una pensión del Estado de doscientos sesentiocho pesos con sesentiséis centavos (RD\$268.66) mensuales;
- 44.- Mélida Mateo de León, con una pensión del Estado de doscientos ocho pesos (RD\$208.00) mensuales;
- 45.- Juan Montero Montero, con una pensión del Estado de doscientos sesenticuatro pesos con treintiún centavos (RD\$264.31) mensuales;
- 46.- Augusto Montás Ogando, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;
- 47.- María L. Ramírez de Marzán, con una pensión del Estado de cuatrocientos veinte pesos con sesentinueve centavos (RD\$240.69) mensuales;
- 48.- Ana Celia Gonell de García, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochentiocho pesos con ochenta centavos (RD\$488.80) mensuales;
- 49.- Higinio Valdez Lorenzo, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;
- 50.- Milagros Abreu Tejada, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

51.- Altagracia Báez Melo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

52.- Mercedes P. Feliz de Patricio, con una pensión del Estado de doscientos setenta pesos con noventicuatro centavos (RD\$270.94) mensuales;

53.- Margarita Garrido, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

54.- Antonia Sánchez Vda. Ogando, con una pensión del Estado de quinientos pesos (RD\$500.00) mensuales;

55.- Idelfa Guillén Castro, con una pensión del Estado de trescientos veintiún pesos (RD\$321.00) mensuales;

56.- Clara Ernestina Jiménez, con una pensión del Estado de cuatrocientos dos pesos con veintidós centavos (RD\$402.22) mensuales;

57.- Francisca Pantaleón de M., con una pensión del Estado de cuatrocientos setentidós pesos con treintitrés centavos (RD\$472.33) mensuales;

58.- Ana Mercedes Pérez M., con una pensión del Estado de doscientos setenticinco pesos con veintiocho centavos (RD\$275.28) mensuales;

59.- Altagracia G. Ramírez F., con una pensión del Estado de doscientos cuarentidós pesos con ochentiocho centavos (RD\$242.88) mensuales;

60.- Isabel Segura, con una pensión del Estado de doscientos noventinueve pesos con ochentiséis centavos (RD\$299.86) mensuales;

61.- Elio Cuevas Batista, con una pensión del Estado de doscientos veintiocho pesos con cuarentidós centavos (RD\$228.42) mensuales;

62.- Gabriel Félix, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

63.- Austria Gil de Rodríguez, con una pensión del Estado de doscientos treintitrés pesos con veinte centavos (RD\$233.20) mensuales;

64.- Rosa González de Peña, con una pensión del Estado de doscientos cincuentisiete pesos con seis centavos (RD\$257.06) mensuales;

65.- Grecia Mirtha Méndez de Ramírez, con una pensión del Estado de doscientos cuarenticinco pesos con sesentiséis centavos (RD\$245.66) mensuales;

66.- Esmeralda Medina de F., con una pensión del Estado de doscientos cuarentisiete pesos (RD\$247.00) mensuales;

67.- Lucila Guzmán, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

68.- Rosa María Pineda de Segura, con una pensión del Estado de doscientos trece pesos con treintisiete centavos (RD\$213.37) mensuales;

69.- Altagracia Recio Acosta, con una pensión del Estado de trescientos diez y ocho pesos con ochenta centavos (RD\$318.80) mensuales;

70.- Víctor R. Sánchez Pérez, con una pensión del Estado de cuatrocientos veintiséis pesos con veintidós centavos (RD\$426.22) mensuales;

71.- Cedeño Santana Montilla, con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

72.- Agustín Terrero Sánchez, con una pensión del Estado de trescientos diez pesos con setentisiete centavos (RD\$310.77) mensuales;

73.- América Urbáez de Matos, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y tres pesos con seis centavos (RD\$263.06) mensuales;

74.- Apolonia Vólquez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

75.- José Jerez Genao, con una pensión del Estado de trescientos sesentidós pesos con setentiséis centavos (RD\$362.66) mensuales;

76.- Ramón Antonio León Abreu, con una pensión del Estado de doscientos trece pesos con cuarentiséis centavos (RD\$213.46) mensuales;

77.- Francisco O. Liriano E., con una pensión del Estado de trescientos ocho pesos con tres centavos (RD\$308.03) mensuales;

78.- Inés Álvarez de C., con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

79.- Margarita E. Melo V., con una pensión del Estado de ciento noventinueve pesos con cuarenticinco centavos (RD\$199.45) mensuales;

80.- Marcelino Novas, con una pensión del Estado de doscientos tres pesos con veinte centavos (RD\$203.20) mensuales;

81.- Dominga Mata Rodríguez, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

82.- Julia Coats de los Santos, con una pensión del Estado de doscientos tres pesos con veinte centavos (RD\$203.20) mensuales;

83.- María Francisca Contreras de Santana, con una pensión del Estado de ciento noventa pesos con sesentiséis centavos (RD\$190.66) mensuales;

84.- Salva Altagracia Pantaleón de G., con una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos con tres centavos (RD\$250.03) mensuales;

85.- Paulina Paredes de la Cruz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

86.- Andrés Pérez de Jesús, con una pensión del Estado de doscientos diez y nueve pesos con veinte centavos (RD\$219.20) mensuales;

87.- Domingo Ramírez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

88.- Andrés Regalado de los Santos, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

89.- Fortuna Reyes de Mercedes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

90.- Fredesvisda Fernández Lora, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

91.- José Candelario Rodríguez González, con una pensión del Estado de doscientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos (RD\$297.86) mensuales;

92.- Alejo Parra, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

93.- Ana Josefa Paulino, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

94.- Ramona B. Pérez, con una pensión del Estado de quinientos dos pesos (RD\$502.00) mensuales;

95.- Juana Bautista Alcántara de C., con una pensión del Estado de doscientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos (RD\$295.80) mensuales;

96.- Eunice Avilés Cortés, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenticuatro pesos con cincuenta y nueve centavos (RD\$444.59) mensuales;

97.- Mendenciana Batista de Pichardo, con una pensión del Estado de doscientos setenta y seis pesos con veintiocho centavos (RD\$276.28) mensuales;

98.- Pedro Horacio de León, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

99.- Nelly M. Rodríguez de T., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

100.- Margarita de la Cruz Cotes, con una pensión del Estado de doscientos cuarenticinco pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$245.55) mensuales;

101.- Rafaela R. de Lachapell, con una pensión del Estado de trescientos setenticinco pesos con treinticuatro centavos (RD\$375.34) mensuales;

102.- Francisco M. Moya Peña, con una pensión del Estado de quinientos sesenticinco pesos con treinticuatro centavos (RD\$565.34) mensuales;

103.- Carmen D. Cuesta de Feliz, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

104.- Florinda Sánchez Morales, con una pensión del Estado de quinientos once pesos con cincuentitrés centavos (RD\$511.53) mensuales;

105.- Marcelino Casanova Brito, con una pensión del Estado de cuatrocientos treintiún peso con setentisiete centavos (RD\$431.77) mensuales;

106.- Argenia Castellanos Y., con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y tres pesos con cuarenta centavos (RD\$433.40) mensuales;

107.- Armendo D. Castillo G., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

108.- Lilian E. Columna de M., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$302.44) mensuales;

109.- Gamalier Mancebo M., con una pensión del Estado de quinientos veintitrés pesos (RD\$523.00) mensuales;

110.- Ramona R. Durán de S., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinticinco centavos (RD\$320.35) mensuales;

111.- María I. Vanderhorst de B., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

112.- Lilian A. Joaquín de P., con una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (RD\$178.33) mensuales;

113.- Felipe Zarzuela, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y siete pesos (RD\$287.00) mensuales;

114.- Aura Venecia Violamar T., con una pensión del Estado de trescientos diez y siete pesos con sesenta centavos (RD\$317.60) mensuales;

115.- Alfonso De Jesús López, con una pensión del Estado de quinientos veinte pesos (RD\$520.00) mensuales;

116.- Gladys Canaán de T., con una pensión del Estado de setecientos un pesos con siete centavos (RD\$701.07) mensuales;

117.- Rafael Frias Núñez, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

118.- Dioselina Mercedes de Castillo, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

119.- José Dolores Olivo Ramírez, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos (RD\$280.00) mensuales;

120.- Patria Yolanda Mercedes de Castillo, con una pensión del Estado de doscientos veintidós pesos (RD\$222.00) mensuales;

121.- Francisco Morla Zorrilla, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

122.- María Yolanda Peguero Sánchez, con una pensión del Estado de doscientos setentiséis pesos con veintiséis centavos (RD\$276.26) mensuales;

123.- Dalidia Rondón de Vásquez, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos (RD\$220.00) mensuales;

124.- Maura Ruíz de los Santos, con una pensión del Estado de quinientos cincuentinueve con ochenta centavos (RD\$559.80) mensuales;

125.- Concha María Sánchez Vda. Aquino, con una pensión del Estado de doscientos veintiocho con cuarenta centavos (RD\$228.40) mensuales;

126.- Julia Tavares de N., con una pensión del Estado de doscientos noventisiete pesos con veintidós centavos (RD\$297.22) mensuales;

127.- Fabio Rodríguez, con una pensión del Estado de quinientos diez y nueve pesos con setenta y ocho centavos (RD\$519.78) mensuales;

128.- Patria Ureña de Tejada, con una pensión del Estado de doscientos noventiún pesos con setentitrés centavos (RD\$291.73) mensuales;

129.- Lilian M. Ventura de Tejada, con una pensión del Estado de quinientos diez y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$518.85) mensuales;

130.- Luis Gerónimo, con una pensión del Estado de doscientos cuarentidós pesos con noventicuatro centavos (RD\$242.94) mensuales;

131.- Lourdes Margarita Martínez de Núñez, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenticuatro pesos (RD\$444.00) mensuales;

132.- Elsa María Hernández de C., con una pensión del Estado de doscientos cincuenticinco pesos con catorce centavos (RD\$255.14) mensuales;

133.- Ana M. Jiménez P., con una pensión del Estado de seiscientos noventa pesos (RD\$690.00) mensuales;

134.- Rafaela De Js. María Madera de Torres, con una pensión del Estado de cuatrocientos noventidós pesos con sesentiséis centavos (RD\$492.66) mensuales;

135.- Carmen Lara Saladín, con una pensión del Estado de doscientos treintisiete pesos con sesentiséis centavos (RD\$237.66) mensuales;

136.- Dulcelia Méndez Guzmán, con una pensión del Estado de doscientos cincuentisiete pesos con cincuenticuatro centavos (RD\$257.54) mensuales;

137.- Luz Mercedes Mota de V., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

138.- Juana M. Moreno de Zapata, con una pensión del Estado de doscientos noventiún peso con setentitrés centavos (RD\$291.73) mensuales;

139.- María Isolina Nina de Medina, con una pensión del Estado de doscientos ocho pesos (RD\$208.00) mensuales;

140.- Damían Paulino P., con una pensión del Estado de cuatrocientos ocho pesos con ochentinueve centavos (RD\$408.89) mensuales;

141.- Edith Dilia Pérez de Pichardo, con una pensión del Estado de doscientos noventiún pesos con once centavos (RD\$291.11) mensuales;

142.- Noemí Margarita Pérez P., con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

143.- Lázaro Haché, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

144.- Regina Pelegrín de T., con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

145.- Salvador E. Chalas C., con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

146.- Ramona Jiménez Reyes, con una pensión del Estado de trescientos ochentiséis pesos con ochenticinco centavos (RD\$386.85) mensuales;

147.- Altagracia L. de Jesús Peña de T., con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventitrés centavos (RD\$327.93) mensuales;

148.- Feliciano Antonio Noboa Moquete, con una pensión del Estado de novecientos noventiocho pesos con sesentiún centavos (RD\$998.61) mensuales;

149.- Cástulo Montero, con una pensión del Estado de ciento noventa pesos con sesentisiete centavos (RD\$190.67) mensuales;

150.- Victoriano Sánchez del Carmen, con una pensión del Estado de doscientos sesentitrés pesos con veintiocho centavos (RD\$263.28) mensuales;

151.- Máximo Sócrates Méndez Ramírez, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarentitrés pesos con cincuenticinco centavos (RD\$443.55) mensuales;

152.- Hatuey R. Ramírez Q., con una pensión del Estado de cuatrocientos treintiséis pesos con ochentiocho centavos (RD\$436.88) mensuales;

153.- Américo Medina Maceo, con una pensión del Estado de doscientos ochentitrés pesos con sesenta centavos (RD\$283.60) mensuales;

154.- Milagros E. Rosario Galán, con una pensión del Estado de trescientos treintinueve pesos con diez y siete centavos (RD\$339.17) mensuales;

155.- María Alt. Báez de C., con una pensión del Estado de cuatrocientos nueve pesos con cuarenta centavos (RD\$409.40) mensuales;

156.- María J. Díaz de N., con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.00) mensuales;

157.- Juan Francisco Pérez Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento noventitrés pesos con treinticinco centavos (RD\$193.35) mensuales;

158.- Amalia Colombina Ruíz Núñez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

159.- Silvia Alt. Báez de Collado, con una pensión del Estado de doscientos treinta pesos con noventa centavos (RD\$230.90) mensuales;

160.- María Eurídice Mateo de Piña, con una pensión del Estado de trescientos treintinueve pesos con cuarenticinco centavos (RD\$339.45) mensuales;

161.- María De los Santos Concepción, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

162.- Milciades Félix Acosta, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

163.- María B. Clariot de V., con una pensión del Estado de trescientos veintiséis pesos con trece centavos (RD\$326.13) mensuales;

164.- Mercedes Turiana Villalona de Cabrera, con una pensión del Estado de trescientos noventiún pesos con trece centavos (RD\$391.13) mensuales;

165.- Juana Domínguez de Pepín, con una pensión del Estado de cuatrocientos dos pesos con cincuentinueve centavos (RD\$402.59) mensuales;

166.- Juana E. Maloon Cruz, con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta pesos con treintiocho centavos (RD\$430.38) mensuales;

167.- Juana Alt. Rogers V. Mota, con una pensión del Estado de quinientos tres pesos con diez y nueve centavos (RD\$503.19) mensuales;

168.- Dolores S. Caminero G., con una pensión del Estado de quinientos cincuentiséis pesos con noventa y ocho centavos (RD\$556.98) mensuales;

169.- Ramona E. Santana Díaz, con una pensión del Estado de trescientos veinticuatro pesos con trece centavos (RD\$324.13) mensuales;

170.- José Afra Zorrilla, con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventa y tres centavos (RD\$327.93) mensuales;

171.- Tirso De Jesús Acosta, con una pensión del Estado de quinientos cuarenta pesos con setenta y cinco centavos (RD\$540.75) mensuales;

172.- Teodora Gómez de S., con una pensión del Estado de trescientos veinticuatro pesos con un centavo (RD\$324.01) mensuales;

173.- María A. Martínez de C., con una pensión del Estado de cuatrocientos cuatro pesos con ochenta y un centavo (RD\$404.81) mensuales;

174.- María T. Pantaleón de M., con una pensión del Estado de cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y ocho centavos (RD\$424.88) mensuales;

175.- Julio A. Duval Matos, con una pensión del Estado de cuatrocientos noventa y dos pesos (RD\$492.00) mensuales;

176.- Juan B. María Domínguez, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y tres centavos (RD\$320.33) mensuales;

177.- Juana Ventura Parra, con una pensión del Estado de doscientos veintiséis pesos con cincuenta y siete centavos (RD\$226.57) mensuales;

178.- Martín García, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

179.- Rafael Vargas Caba, con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con setenta y tres centavos (RD\$314.73) mensuales;

180.- Gladys Rivera de Herrera, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

181.- Rosa M. Cornielle G., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con setenta y tres centavos (RD\$314.73) mensuales;

182.- Dominga Ciriaco, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

183.- Aura E. Núñez V. Sánchez, con una pensión del Estado de quinientos cuarentidós pesos con veintidós centavos (RD\$542.22) mensuales;

184.- María de los A. Pérez G., con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

185.- Olga Claritza Burgos L., con una pensión del Estado de trescientos ochentiún peso con noventicinco centavos (RD\$381.95) mensuales;

186.- Víctor R. Martínez E., con una pensión del Estado de trescientos cincuentinueve pesos con veintisiete centavos (RD\$359.27) mensuales;

187.- OlivaC. García Then, con una pensión del Estado de trescientos cuatro pesos con cincuentitrés centavos (RD\$304.53) mensuales;

188.- Gisela Feliz de Brito, con una pensión del Estado de doscientos cincuenticinco pesos con setentinueve centavos (RD\$255.79) mensuales;

189.- Urgilia Ramos Marchena, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarentiséis pesos con ochentinueve centavos (RD\$446.89) mensuales;

190.- Pedro Henriquez Osorio, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

191.- Rafael M. Sánchez Ciprián, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

192.- Angelito Caba S., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

193.- Abelardo Díaz Díaz, con una pensión del Estado de seiscientos setenta pesos (RD\$670.00) mensuales;

194.- Virginia María González de C., con una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos (RD\$360.00) mensuales;

195.- Rafael Augusto Núñez Pineda, con una pensión del Estado de ciento setenticinco peso (RD\$175.00) mensuales;

196.- Nidia Alt. Reynoso P., con una pensión del Estado de cuatrocientos siete peos con setentiocho centavos (RD\$407.78) mensuales;

197.- Cruz María Ripol de P., con una pensión del Estado de trescientos cuarentisiete pesos (RD\$347.00) mensuales;

198.- Manuel Bautista Alcántara, con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos con veintitrés centavos (RD\$400.23) mensuales;

199.- Dolores Castro de Mejía, con una pensión del Estado de ciento noventitrés pesos con sesenta centavos (RD\$193.60) mensuales;

200.- Dulce E. Beltré de G., con una pensión del Estado de doscientos noventa y siete pesos con trece centavos (RD\$297.13) mensuales;

201.- Mercy de la Rosa de Castillo, con una pensión del Estado de trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cinco centavos (RD\$399.95) mensuales;

202.- Bertha de Jesús Rojas, con una pensión del Estado de doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y dos centavos (RD\$295.42) mensuales;

203.- Manuel A. de los Santos D., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

204.- Eladio de Jesús Mirambeaux, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos, (RD\$302.73) mensuales;

205.- Altagracia González Parra, con una pensión del Estado de setecientos treinta y un pesos con seis centavos (RD\$731.06) mensuales;

206.- Arabesca O. González de O., con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$280.85) mensuales;

207.- Thelma Leta de Berroa, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

208.- Antolín Bautista, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

209.- Dolores Peña de T., con una pensión del Estado de doscientos siete pesos con noventa y tres centavos (RD\$207.93) mensuales;

210.- Teodora Peña Soler, con una pensión del Estado de trescientos noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos (RD\$395.78) mensuales;

211.- Norma I. Paredes de O., con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta y tres pesos con ocho centavos (RD\$483.08) mensuales;

212.- Edith M. Peguero de G., con una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos con veinticinco centavos (RD\$195.25) mensuales;

213.- Miguel R. Robiou P., con una pensión del Estado de quinientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos (RD\$548.52) mensuales;

214.- Leoncia Reynoso, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

215.- Emma Reyes de P., con una pensión del Estado de doscientos setenta y un pesos con veinte centavos (RD\$271.20) mensuales;

216.- Agripina Ant. Escanio de R., con una pensión del Estado de trescientos seis pesos con setenta y seis centavos (RD\$306.66) mensuales;

217.- Carmen Miladys Bobadilla Beras, con una pensión del Estado de doscientos veintiocho pesos con quince centavos (RD\$228.15) mensuales;

218.- Angel Salvador Pérez Martínez, con una pensión del Estado de seiscientos treintidós pesos con setentitrés centavos (RD\$632.73) mensuales;

219.- José Osvaldo Taveras J., con una pensión del Estado de cuatrocientos treintisiete pesos con treintitrés centavos (RD\$437.33) mensuales;

220.- Teresita de Jesús Pérez de Fernández, con una pensión del Estado de ciento noventidós pesos con treintiún centavos (RD\$192.31) mensuales;

221.- Dominga Marte G., con una pensión del Estado de trescientos diez y seis pesos con cincuenticinco centavos (RD\$316.55) mensuales;

222.- Luis Mella Gómez, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

223.- Nicolás Gómez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

224.- Cecilia Díaz de Pérez, con una pensión del Estado de ciento ochentisiete pesos (RD\$187.00) mensuales;

225.- Mercedes Amador Ramírez de Báez, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con ochentiséis centavos (RD\$280.86) mensuales;

226.- Luis María Báez Mejía, con una pensión del Estado de trescientos doce pesos (RD\$312.00) mensuales;

227.- Ana Aurora Báez Pimentel, con una pensión del Estado de doscientos cincuentinueve pesos con veinte centavos (RD\$259.20) mensuales;

228.- José Ant. Suero Sánchez, con una pensión del Estado de cuatrocientos veintisiete pesos con veinticuatro centavos (RD\$427.24) mensuales;

229.- Casta Brea Arias, con una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos (RD\$260.00) mensuales;

230.- Luz del Alba Pérez de Peña, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

231.- Juana Valdez de G., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

232.- Julio C. Cassó Mieses, con una pensión del Estado de doscientos once pesos con sesenta centavos (RD\$211.60) mensuales;

233.- Elpidio Castillo Inoa, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

234.- Amada R. Ferreiras de M., con una pensión del Estado de cuatrocientos seis pesos con veintisiete centavos (RD\$406.27) mensuales;

235.- Jesús María García Alejo, con una pensión del Estado de doscientos noventinueve pesos con setenticinco centavos (RD\$299.75) mensuales;

236.- Marino González P., con una pensión del Estado de cuatrocientos sesentitrés pesos con veintidós centavos (RD\$463.22) mensuales;

237.- Amantino Guerrero R., con una pensión del Estado de trescientos veintiún pesos (RD\$321.00) mensuales;

238.- Eliseo Hernández Baret, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

239.- Yolanda Hernández de L., con una pensión del Estado de doscientos sesentiocho pesos con sesentiséis centavos (RD\$268.66) mensuales;

240.- Erasmo Herrera A., con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con ochentiocho centavos (RD\$280.88) mensuales;

241.- Octavia Jiménez Paulino, con una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos con noventidós centavos (RD\$224.92) mensuales;

242.- Melba Jiménez de P., con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

243.- Idalia Almonte de T., con una pensión del Estado de trescientos doce pesos con veinte centavos (RD\$312.20) mensuales;

244.- Ramona Castellanos Fernández, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con ochentiséis centavos (RD\$280.86) mensuales;

245.- Eduardo Fermín, con una pensión del Estado de doscientos seis pesos con ochenta centavos (RD\$206.80) mensuales;

246.- Manuel Ant. Gil S., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

247.- Miladys Hernández de C., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con noventisiete centavos (RD\$314.97) mensuales;

248.- Ernestina Hernández de M., con una pensión del Estado de doscientos sesentitrés pesos con ocho centavos (RD\$263.08) mensuales;

249.- Narcisa Hilario Mata, con una pensión del Estado de ciento noventitrés pesos con sesenta centavos (RD\$193.60) mensuales;

250.- Manuel de R. Hilario V., con una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos con treinticuatro centavos (RD\$240.34) mensuales;

251.- Sonia T. Imbert M., con una pensión del Estado de doscientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$223.20) mensuales;

252.- Cristina Moya, con una pensión del Estado de doscientos doce pesos con ochenta centavos (RD\$212.80) mensuales;

253.- Porfirio Ortega R., con una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos (RD\$350.00) mensuales;

254.- Pedro Polanco, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta (RD\$184.80) mensuales;

255.- Ana M. Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento ochentinueve pesos con veinte centavos (RD\$189.20) mensuales;

256.- Gregoria Ramos de C., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

Diógenes A. Santos, con una pensión del Estado de doscientos noventa pesos (RD\$290.00) mensuales;

258.- Elsa E. Argentina Cepeda, con una pensión del Estado de doscientos cincuenticuatro pesos (RD\$254.00) mensuales;

259.- Vicenta de Jesús Trineo Rodríguez, con una pensión del Estado de trescientos cuarentinueve pesos con noventa y un centavos (RD\$349.91) mensuales;

260.- Rafael Amable Vasquez, con una pensión del Estado de trescientos nueve pesos con sesentidós centavos (RD\$309.62) mensuales;

261.- Dominga Reyes Hernández, con una pensión del Estado de quinientos seis pesos con cuarenta centavos (RD\$506.40) mensuales;

262.- Mariela Recio Sierra, con una pensión del Estado de doscientos noventiséis pesos con cinco centavos (RD\$296.05) mensuales;

263.- Simeón Melencio Recio, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

264.- María Adalinda Soto de M., con una pensión del Estado de trescientos setentinueve pesos con treintiún centavos (RD\$379.31) mensuales;

265.- Cristina R. Abreu de D., con una pensión del Estado de cuatrocientos setenticuatro pesos con veintidós centavos (RD\$474.22) mensuales;

266.- Pascual Sánchez, con una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

267.- Cristelia Encarnación de Rivera, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

268.- Andrea Maura Ferreras Vda. V., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

269.- Rosa María Mabrano Bruno, con una pensión del Estado de seiscientos diez y siete pesos con cuarentiocho centavos (RD\$617.48) mensuales;

270.- Luz María López de C., con una pensión del Estado de doscientos sesenticuatro pesos con noventicuatro centavos (RD\$264.94) mensuales;

271.- Carmen Alt. J. Porrello, con una pensión del Estado de trescientos noventiocho pesos con veintidós centavos (RD\$398.22) mensuales;

272.- Carmen Rosa Rodríguez, con una pensión del Estado de doscientos cincuenticinco pesos con catorce centavos (RD\$255.14) mensuales;

273.- María G. Sánchez, con una pensión del Estado de cuatrocientos veinte pesos con sesentiséis centavos (RD\$420.66) mensuales;

274.- María Alt. Belliard, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

275.- Juan Santos Wilmot, con una pensión del Estado de doscientos seis pesos con ochenta centavos (RD\$206.80) mensuales;

276.- Malsimina Tavarez de A., con una pensión del Estado de doscientos cuarentiún pesos con sesenta centavos (RD\$241.60) mensuales;

277.- Leonilda Teodora Báez de P., con una pensión del Estado de doscientos veintiún pesos con cinco centavos (RD\$221.05) mensuales;

278.- Aura Beatriz Acosta de Méndez, con una pensión del Estado de quinientos setentidós pesos con setentisiete centavos (RD\$572.77) mensuales;

279.- Altagracia Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

280.- María Tatiana Montero S., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

281.- Licinio Mancebo Rodríguez, con una pensión del Estado de setecientos cincuentisiete pesos con cincuenticinco centavos (RD\$757.55) mensuales;

282.- Nestalibia Acosta de Urbáez, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

283.- María Alt. Rodríguez, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

284.- Luisa de los Santos, con una pensión del Estado de cuatrocientos trentiún pesos con setentisiete centavos (RD\$431.77) mensuales;

285.- Octavio Torres Restituyo, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

286.- Teodoro de Jesús Peralta B., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con cuarentiún centavos (RD\$314.41) mensuales;

287.- Joaquina Felix de Peña, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

288.- Luz del Carmen Salcedo, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos con ochenta centavos (RD\$240.80) mensuales;

289.- Edita Vargas, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

290.- Feliria Tapia M., con una pensión del Estado de doscientos treinta pesos con cuarenta centavos (RD\$230.40) mensuales;

291.- Juan Alejandro Camarena Rodríguez, con una pensión del Estado de seiscientos siete pesos con setentidós centavos (RD\$607.72) mensuales;

292.- Zoila Alt. Díaz de S., con una pensión del Estado de doscientos cincuenticinco pesos con catorce centavos (RD\$255.14) mensuales;

293.- Rosa Emilia Jiménez de Veras, con una pensión del Estado de cuatrocientos sesentiocho pesos con diez y ocho centavos (RD\$468.18) mensuales;

294.- Rosa A. Pérez de Marte, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

295.- Feliciano del Rosario Alcántara, con una pensión del Estado de doscientos sesenticuatro pesos con ochentinueve centavos (RD\$264.89) mensuales;

296.- Fidelina A. Piña de Núñez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

297.- Gloria L. Castillo de Cruz, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con diez y siete centavos (RD\$320.17) mensuales;

298.- Eduviges C. Morel de Morel, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

299.- María Alt. Cabrera de H., con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

300.- Reyna P. Herrera Tejeda, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

301.- Florentina Vicente de Lara, con una pensión del Estado de trescientos diez y siete pesos con sesenta centavos (RD\$317.60) mensuales;

302.- María Capellán Vda. Acosta, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

303.- Rafael A. Tremols A., con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

304.- Antonio Santana, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

305.- Ramona García Vda. F., con una pensión del Estado de doscientos catorce pesos (RD\$214.00) mensuales;

306.- José Francisco, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

307.- Angelina Martínez de P., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

308.- Esteban Rocero García, con una pensión del Estado de cuatrocientos seis pesos con noventa y ocho centavos (RD\$406.98) mensuales;

309.- Brígida Rosario Gil, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

310.- Trinidad Sánchez J. R., con una pensión del Estado de doscientos noventa y siete pesos con trece centavos (RD\$297.13) mensuales;

311.- Juana Francisca Santos Reyes, con una pensión del Estado de doscientos pesos con treinta y un centavos (RD\$200.31) mensuales;

312.- Dolores M. de Lora de V., con una pensión del Estado de trescientos diez y siete pesos con sesenta centavos (RD\$317.60) mensuales;

313.- Zoila Inés Sánchez de R., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con setenta y tres centavos (RD\$314.73) mensuales;

314.- María Alt. León G., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y tres centavos (RD\$320.33) mensuales;

315.- Felicia Castillo de G., con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventa y ocho centavos (RD\$327.98) mensuales;

316.- Milton Gerónimo Garcés, con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con setenta y tres centavos (RD\$314.73) mensuales;

317.- Martha de la Cruz de H., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y tres centavos (RD\$320.33) mensuales;

318.- María L. Gantua de Cabrera, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

319.- Patria Estévez de P., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con setentitrés centavos (RD\$314.73) mensuales;

320.- Aurora Alberto Torres, con una pensión del Estado de cuatrocientos veintisiete pesos con setentisiete centavos (RD\$427.77) mensuales;

321.- Rafael A. Santos Gastón, con una pensión del Estado de ciento ochentisiete pesos con setentitrés centavos (RD\$187.73) mensuales;

322.- Epifania Benítez de T., con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

323.- Mercedes Puello Vda. R., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

324.- Saturnina Sosa A., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

325.- Cristino Leonardo Rijo, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuentisiete pesos con cincuenticinco centavos (RD\$457.55) mensuales;

326.- Luis F. Almánzar C., con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

327.- Dominga Mejía de M., con una pensión del Estado de cuatrocientos treintisiete pesos con treintitrés centavos (RD\$437.33) mensuales;

328.- Susana Smith de Cordero, con una pensión del Estado de trescientos quince pesos con veinticinco centavos (RD\$315.25) mensuales;

329.- Thelma Lina Beltré de M., con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

330.- Silvestre Guzmán Castillo, con una pensión del Estado de trescientos noventa pesos con treintitrés centavos (RD\$390.33) mensuales;

331.- Altagracia S. Vásquez D., con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

332.- Bolívar J. Hernández, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

333.- Santiago V. Holguín López, con una pensión del Estado de doscientos ochenticinco pesos con cuarenta centavos (RD\$285.40) mensuales;

334.- Pelagio I. Moreno Chalas, con una pensión del Estado de cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta centavos (RD\$424.60) mensuales;

335.- Rhodes Nina Santana, con una pensión del Estado de trescientos treintinueve pesos con sesentinueve centavos (RD\$339.69) mensuales;

336.- José O. Bonilla Abreu, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

337.- Pedro Miguel Martínez L., con una pensión del Estado de trescientos noventa y uno pesos con setentitres centavos (RD\$391.73) mensuales;

338.- Rafael R. Candelario, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

339.- Juana A. Sánchez C., con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y seis pesos (RD\$456.00) mensuales;

340.- Leonidas Matos Sierra, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos (RD\$452.37) mensuales;

341.- José A. Peña Tejada, con una pensión del Estado de quinientos setentitres con diez y ocho centavos (RD\$573.18) mensuales;

342.- Aurelia Veras Jiménez, con una pensión del Estado de cuatrocientos veinticuatro pesos con cincuenta y nueve centavos (RD\$424.59) mensuales;

343.- Ana María García, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos (RD\$247.68) mensuales;

344.- Cándida Oliva Montero, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$286.94) mensuales;

345.- Emma Alt. Pérez, con una pensión del Estado de cuatrocientos veintiseis pesos (RD\$426.00) mensuales;

346.- Juana Ant. Grullón de B., con una pensión del Estado de cuatrocientos diez pesos con cuarenta y dos centavos (RD\$410.42) mensuales;

347.- Napoleón A. Casillas, con una pensión del Estado de setecientos seis pesos con veintisiete centavos (RD\$706.27) mensuales;

348.- Julia Alt. Contreras Fernández, con una pensión del Estado de trescientos seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$306.66) mensuales;

349.- Bienvenido Hilario Reyes, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y seis pesos (RD\$456.00) mensuales;

350.- Pedro Jiménez Dájer, con una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos (RD\$560.00) mensuales;

351.- Luz María Mejía Santana, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

352.- Gloria C. Luna Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

353.- Zoila Francisca Datt de Martínez, con una pensión del Estado de cuatrocientos sesentidós pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$462.44) mensuales;

354.- Mercedes Tiburcio Sánchez, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

355.- Olinda Grullón García, con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

356.- Enrique Castro Mercedes, con una pensión del Estado de trescientos treinta pesos con ochenta centavos (RD\$330.80) mensuales;

357.- Lidia Ant. Luciano de P., con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

358.- Eulalia M. Luciano G., con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenticinco pesos con treintitrés centavos (RD\$455.33) mensuales;

359.- Eusebio Soto Corporán, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

360.- Altagracia Méndez de M., con una pensión del Estado de trescientos treintiún pesos con ochenticinco centavos (RD\$331.85) mensuales;

361.- Reyna Coralia Medina A., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con setentitrés centavos (RD\$314.73) mensuales;

362.- José Aléxis Mercedes, con una pensión del Estado de cuatrocientos treintisiete pesos con cuarenta y dos centavos (RD\$437.42) mensuales;

363.- Haydee Rondón Sánchez, con una pensión del Estado de setecientos setenticuatro pesos con sesenticuatro centavos (RD\$774.64) mensuales;

364.- Eugenio Ant. Ventura Pichardo, con una pensión del Estado de trescientos cuarentiocho pesos (RD\$348.00) mensuales;

365.- Pedro P. Castillo C., con una pensión del Estado de doscientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$223.00) mensuales;

366.- Felicia Cuesta de R., con una pensión del Estado de doscientos noventinueve pesos con ochentiséis centavos (RD\$299.86) mensuales;

367.- Andrés Rounstand, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

368.- Zoraida Sánchez Luna, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

369.- Paulina Florentino, con una pensión del Estado de cientp setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

370.- Gladys M. García de V., con una pensión del Estado de doscientos diez pesos con ocho centavos (RD\$210.08) mensuales;

371.- Ana Silvia Rojas de Vásquez, con una pensión del Estado de trescientos ocho pesos con cincuentiocho centavos (RD\$308.58) mensuales;

372.- Yocasta Jiménez Sánchez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

373.- Carmela Elena Santana de Marmolejos, con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

374.- Diana Medina, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

375.- Elsa María Taveras Vda. S., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

376.- Basilia Montes de L., con una pensión del Estado de doscientos cincuentiún pesos con seis centavos (RD\$251.06) mensuales;

378.- Plinio Mella, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

379.- Milagros E. Reynoso G., con una pensión del Estado de trescientos ochentitrés pesos con ochentiocho centavos (RD\$383.88) mensuales;

380.- Francisco Polanco Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

381.- Paulina Amarante M., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

382.- Catalina Ant. Burgos P., con una pensión del Estado de doscientos trece pesos con cuarentiún centavos (RD\$213.41) mensuales;

383.- Ana Mercedes Badía de C., con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

384.- Ramona L. Colas Moya, con una pensión del Estado de doscientos ochentidós pesos setentidós centavos (RD\$282.72) mensuales;

385.- Luz María Fernández de R., con una pensión del Estado de trescientos cuarentidós pesos con ochenticinco centavos (RD\$342.85) mensuales;

386.- Alejandro Gomera Ortíz, con una pensión del Estado de doscientos diez y ocho pesos con ochenta centavos (RD\$218.80) mensuales;

387.- Felipe Guerrero R., con una pensión del Estado de cuatrocientos diez y siete pesos con treintiocho centavos (RD\$417.38) mensuales;

388.- Rafael Ant. Guzmán R., con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuentisiete pesos con cincuenticinco centavos (RD\$457.55) mensuales;

389.- Reyna C. Rodríguez M., con una pensión del Estado de cuatrocientos noventitrés pesos con cuarenticinco centavos (RD\$493.45) mensuales;

390.- José María Cabrera, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

391.- María Idania Cerda R., con una pensión del Estado de trescientos siete pesos con sesentisiete centavos (RD\$307.67) mensuales;

392.- Angela A. Cordero de A., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

393.- Rafael E. Romero R., con una pensión del Estado de trescientos cincuentidós pesos (RD\$352.00) mensuales;

394.- Petronila Antonia Sánchez B., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

395.- Aura María Sevez de P., con una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos con veintinueve centavos (RD\$225.29) mensuales;

396.- Lorenza Sosa de Reyes, con una pensión del Estado de doscientos nueve pesos con noventiún centavos (RD\$209.91) mensuales;

397.- Ciriaco Severino B., con una pensión del Estado de ciento setenticinco (RD\$175.00) mensuales;

398.- Hilda Terrero, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

399.- Juliana Paulino Abreu, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

400.- Estanislao Osorio Mercedes, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

401.- Juana M. Garrido de Gómez, con una pensión del Estado de trescientos veintidós pesos con diez y siete centavos (RD\$322.17) mensuales;

402.- Lidio Soto Roa, con una pensión del Estado de doscientos noventisiete pesos con cincuenta centavos (RD\$297.50) mensuales;

403.- Fernando, Arturo Vargas Jiménez, con una pensión del Estado de trescientos noventicuatro pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$394.44) mensuales;

404.- Agustina Del Rosario Vargas, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

405.- Miguel A. Hernández Muñoz, con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventitrés centavos (RD\$327.93) mensuales;

406.- Carmen T. Mercedes P., con una pensión del Estado de ciento seteniocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

407.- Omelio De Jesús Marte S., con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

408.- Domingo Guzmán Lantigua, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

409.- Dolores Bergés de Mora, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

410.- Feliz Ant. Taveras M., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

411.- María Guadalupe Santana de T., con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

412.- Sergio R. Rodríguez G., con una pensión del Estado de doscientos setentidós pesos con ochentiocho centavos (RD\$272.88) mensuales;

413.- Cruz E. De la Rosa de M., con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventitrés centavos (RD\$327.93) mensuales;

414.- Venancia Pérez de Arias, con una pensión del Estado de trescientos veintisiete centavos (RD\$325.97) mensuales;

415.- Julia Alt. Gómez Núñez, con una pensión del Estado de trescientos treintinueve pesos con sesentinueve centavos (RD\$339.69) mensuales;

416.- Ana Mercedes Herrera Núñez, con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventitrés centavos (RD\$327.93) mensuales;

417.- María Ramírez de G., con una pensión del Estado de ciento ochentisiete pesos con trece centavos (RD\$187.13) mensuales;

418.- Tulio César Medrano C., con una pensión del Estado de seiscientos setentiún pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$661.44) mensuales;

419.- Lourdes Bretón, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

420.- Antonio Silvestre, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

421.- Rosa María Cuevas E., con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

422.- Librada A. Estévez de C., con una pensión del Estado de trescientos cuarentitrés pesos con cincuentitrés centavos (RD\$343.53) mensuales;

423.- Mateo Del Rosario, con una pensión del Estado de doscientos noventicinco pesos con ochenta centavos (RD\$295.80) mensuales;

424.- Constanca M. Bonilla S., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

425.- Miladys Pérez Romero, con una pensión del Estado de doscientos noventicinco pesos con ochenta centavos (RD\$295.80) mensuales;

426.- Betania Dandrades de Reyes, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

427.- Amelia Martínez de S., con una pensión del Estado de trescientos veintiún pesos con veintiún centavos (RD\$321.21) mensuales;

428.- Román Fulcart Baut, con una pensión del Estado de cuatrocientos treintiséis pesos con ochentiocho centavos (RD\$436.88) mensuales;

429.- Baudilia E. Pimentel F., con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

430.- Ramón E. Merete S., con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

431.- Lucía Placencia Abreu, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

432.- José Alf. García T., con una pensión del Estado de seiscientos noventiocho pesos con sesentiséis centavos (RD\$698.66) mensuales;

433.- Luisa Felix Alba, con una pensión del Estado de trescientos treintiún pesos con ochenticinco centavos (RD\$331.85) mensuales;

434.- Francisca M. Madera de F., con una pensión del Estado de trescientos veintidós pesos con diez y siete centavos (RD\$322.17) mensuales;

435.- Benito Feliz, con una pensión del Estado de doscientos veintitrés pesos con cincuenticinco centavos (RD\$223.55) mensuales;

-
- 436.- Ninfa O. Estrada I., con una pensión del Estado de cuatrocientos noventiún pesos con doce centavos (RD\$491.12) mensuales;
- 437.- Carmen M. Méndez de R., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos setentitrés centavos (RD\$314.73) mensuales;
- 438.- Rosa María Díaz Díaz, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;
- 439.- Senela Alt. Díaz Ovalle, con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventitrés centavos (RD\$327.93) mensuales;
- 440.- Ana Mercedes Sánchez R., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con setentitrés centavos (RD\$314.73) mensuales;
- 441.- Luz Z. Galvez de R., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con trentitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;
- 442.- Prebisterio De los Santos M., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;
- 443.- Aridia Virtudes Peña Díaz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;
- 444.- Florisa Margarita Gonzáles P., con una pensión del Estado de docientos tres pesos con ochentiséis centavos (RD\$203.86) mensuales;
- 445.- Idalina Belliard Montero, con una pensión del Estado de ciento noventidós pesos con catorce centavos (RD\$192.14) mensuales;
- 446.- Ivonne Del P. Contreras de Durán, con una pensión del Estado de trecientos diez pesos con sesentiún centavos (RD\$310.61) mensuales;
- 447.- Lorenza Antonia Cruz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;
- 448.- Angel María Cuesta, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;
- 449.- Ursula Mercedes Cuevas Guzmán, con una pensión del Estado de doscientos veintitrés pesos con noventa centavos (RD\$223.90) mensuales;
- 450.- Juana López Vda. Martínez, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (RD\$258.33) mensuales;
- 451.- Cristina Lugo de Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;
- 452.- Altagracia Valerio de N., con una pensión del Estado de doscientos noventa y ocho con ochenta y nueve centavos (RD\$298.89) mensuales;

453.- Coshetty de la Rosa, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta y dos pesos con veinte y nueve centavos (RD\$482.29) mensuales;

454.- Magdalena Cuevas Herasme, con una pensión del Estado de quinientos cuarentiún pesos con setentiún centavos (RD\$541.71) mensuales;

455.- Estervina Martínez Mercedes, con una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos (RD\$360.00) mensuales;

456.- Ana Santos de P., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

457.- Manuela E. Noboa de S., con una pensión del Estado de ciento ochentisiete peso con dieciocho centavos (RD\$187.18) mensuales;

458.- Altagracia M. Reyes P. de J., con una pensión del Estado de doscientos treinta pesos con once centavos (RD\$230.11) mensuales;

459.- Clara Ramírez Pérez, con una pensión del Estado de cuatrocientos nueve pesos con noventidós centavos (RD\$409.92) mensuales;

460.- María Teresa Astacio de H., con una pensión del Estado de cuatrocientos treintitrés pesos con treintisiete centavos (RD\$433.37) mensuales;

461.- Laura Mdes. Caba de G., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

462.- Teodora Perdomo, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

463.- César A. Almonte M., con na pensión del Estado de trecientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

464.- Olga Alt. Martínez de I., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

465.- Humberto Pérez Pérez, con una pensión del Estado de doscientos setenticinco pesos con cuarenticinco centavos (RD\$275.45) mensuales;

466.- Juan de Jesús Aguero, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

467.- Aura Crist. Batista de R., con una pensión del Estado de trescientos treintidós pesos (RD\$322.00) mensuales;

468.- Demetria de la Cruz de U., con una pensión del Estado de doscientos doce pesos con ocho centavos (RD\$212.08) mensuales;

469.- Juana Altagracia Acosta S., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

470.- Felipe Jesús Ventura A., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

471.- Odilia O. Villa Contreras, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

472.- Celenia Maldonado de P., con una pensión del Estado de trescientos setentiocho pesos con noventa y un centavos (RD\$378.91) mensuales;

473.- Josefa Otañez Vda. Lanfranco, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos (RD\$175.00) mensuales;

474.- Idalia Cabrera Jiménez, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

475.- Leocadio Hidalgo, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

476.- Dinorah María Caminero, con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

477.- Víctor Sebastián Dorrejo, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

478.- Josefa Durán Antonio, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

479.- Ana Elpidia Pérez, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

480.- Margarita Casado de F., con una pensión del Estado de trescientos treinta pesos con ochenta centavos (RD\$330.80) mensuales;

481.- Zoila M. Santos, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

482.- Josefa Oviedo de S., con una pensión del Estado de cuatrocientos doce pesos con quince centavos (RD\$412.15) mensuales;

483.- Germita Juma Moya, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

484.- José María Segura, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

485.- Onésima Zorrilla Vda. M., con una pensión del Estado de trescientos cuatro pesos con cincuentitrés centavos (RD\$304.53) mensuales;

486.- Manuela A. López de Andújar, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

487.- Juana T. González de A., con una pensión del Estado de trescientos veintiún pesos con treintitrés centavos (RD\$321.33) mensuales;

488.- Mercedes M. Castro de O., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

489.- Liana E. Suero de V., con una pensión del Estado de doscientos cincuentisiete pesos con noventicinco centavos (RD\$257.95) mensuales;

490.- Rosa J. Beltré Mateo de M., con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

491.- Delta O. Villanueva de A., con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos noventaún centavos (RD\$323.91) mensuales;

492.- José Mercedes Berigüete, con una pensión del Estado de cuatrocientos setenticuatro pesos con veintidós centavos (RD\$474.22) mensuales;

493.- Olga Milagros Cruz Vargas, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

494.- Ana Mercedes Báez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

495.- Juan Esteban Coplin Peguero, con una pensión del Estado de doscientos treintitrés pesos con treintres centavos (RD\$233.33) mensuales;

496.- Rosa Argentina Peña de Rivas, con una pensión del Estado de quiniento doce pesos con cuarenta centavos (RD\$512.40) mensuales;

497.- Persida Martínez de Marte, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

498.- Grecia Polanco de M., con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarentitrés pesos con ochenta centavos (RD\$443.80) mensuales;

499.- Francisco Capano Milanés, con una pensión del Estado de seiscientos treinticuatro pesos con veintidós centavos (RD\$634.22) mensuales;

514.- Ana Antonia de los Santos, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

515.- Rosa Delgadillo Arias, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

516.- Aura E. de León Olivo de S., con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventitrés centavos (RD\$327.93) mensuales;

517.- Ramona García V., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

518.- Isidora Jiménez de G., con una pensión del Estado de trescientos cuatro pesos con cincuenticinco centavos (RD\$304.55) mensuales;

519.- Ramona del Carmen García Rodríguez, con una pensión del Estado de doscientos treintinueve pesos con setentisiete centavos (RD\$239.77) mensuales;

520.- Dulce María Estrella de M., con una pensión del Estado de cuatrocientos sesentiún pesos con sesentiséis centavos (RD\$461.66) mensuales;

521.- Semiramis Familia de Valera, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

522.- Lourdes de P. Fernández de P., con una pensión del Estado de doscientos cuarentiún pesos con sesenticuatro centavos (RD\$241.64) mensuales;

523.- Dulce Gautreaux Zorrilla, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

524.- Cristina A. Martínez Coronado, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos con sesentiséis centavos (RD\$180.66) mensuales;

525.- Mercedes Mateo Peña, con una pensión del Estado de trescientos noventiséis pesos (RD\$396.00) mensuales;

526.- Aura Leda Méndez Pérez, con una pensión del Estado de trescientos once pesos con treintiocho centavos (RD\$311.38) mensuales;

527.- Graciliano Mejía Mejía, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuentisiete pesos con cincuentitrés centavos (RD\$457.53) mensuales;

528.- Fortuna Méndez Díaz, con una pensión del Estado de trescientos dieciocho pesos con veintidós centavos (RD\$318.22) mensuales;

529.- Margie Minerva Méndez de T., con una pensión del Estado de cuatrocientos setenticinco pesos con ocho centavos (RD\$475.08) mensuales;

530.- Francia Nova de Santana, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

531.- Gumersindo Rosario Martínez, con una pensión del Estado del quinientos doce pesos (RD\$512.00) mensuales;

532.- Sofía Sánchez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

533.- Fidelina Alta gracia Sánchez de B., con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos con cuarenta y dos centavos (RD\$340.42) mensuales;

534.- Mónica Pérez de Romero, con una pensión del Estado de doscientos dieciséis pesos con veintidós centavos (RD\$216.22) mensuales;

535.- Felix María Romero, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta cinco centavos (RD\$289.55) mensuales;

536.- Arcadia Piantini de Rodríguez, con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

537.- Alba R. Ureña Reyes, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y tres centavos (RD\$320.33) mensuales;

538.- Marcelina Montes de M., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

539.- Nat. Florenda Sosa de la C., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y dos centavos (RD\$320.32) mensuales;

540.- María Mercedes Alcántara de los Santos, con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con noventa y tres centavos (RD\$327.93) mensuales;

541.- Albania Martínez García de B., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con veintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

542.- Cecilia Paredes S., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con veintitrés centavos (RD\$320.33) mensuales;

543.- Angela Antonia Castro, con una pensión del Estado de trescientos treinta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos (RD\$339.69) mensuales;

544.- Cristina R. Quezada de Durán, con una pensión del Estado de trescientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$ 372.55) mensuales;

545.- Aura Mercedes González de P., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

546.- Gloria Reyes Mesa de Nova, con una pensión del Estado de trescientos quince pesos con treinta y tres centavos (RD\$315.33) mensuales;

547.- Carmen D. Villanueva J. de H., con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$430.55) mensuales;

548.- Josefa Méndez de Trinidad, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y tres centavos (RD\$320.33) mensuales;

549.- Josefa Terrero de Mercedes, con una pensión del Estado de trescientos diecisiete pesos con treinta y ocho centavos (RD\$317.38) mensuales;

550.- Rafaela Flores Ortiz, con una pensión del Estado de quinientos ochenta pesos con ocho centavos (RD\$580.08) mensuales;

551.- Altagracia Ortíz S., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

552.- Antonio Gil Victoriano, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

553.- Francisca Antonia Hamilton, con una pensión del Estado de cuatrocientos ocho pesos con diez centavos (RD\$408.10) mensuales;

554.- Servio A. Ortega Acevedo, con una pensión del Estado de doscientos treinta y cinco pesos con treinta y dos centavos (RD\$235.32) mensuales;

555.- María Altagracia Nova de M., con una pensión del Estado de trescientos diez y siete pesos con sesenta centavos (RD\$317.60) mensuales;

556.- Francisca Gastón A. de Colón, con una pensión del Estado de trescientos veintidós pesos con veinte centavos (RD\$322.20) mensuales;

557.- Mireya Candelario de M., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con sesenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

558.- Ana Lidia Peña de Tejada, con una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (RD\$178.33) mensuales;

559.- Genoveva Felix de Pérez, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos (RD\$480.00) mensuales;

560.- Mercedes Candelario de Frías, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y un pesos con seis centavos (RD\$251.06) mensuales;

561.- María Esperanza Guzmán de M., con una pensión del Estado de trescientos treinta pesos con ochenta centavos (RD\$380.80) mensuales;

562.- Altagracia Idalia Ortíz A., con una pensión del Estado de trescientos treinta ocho pesos con cuarenta centavos (RD\$338.40) mensuales;

563.- Ramón Blanco Arias, con una pensión del Estado de trescientos treinta pesos con ochenta centavos (RD\$330.80) mensuales;

564.- Alida de la C. Hilario T., con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y siete pesos (RD\$437.00) mensuales;

565.- William Manzueta, con una pensión del Estado de trescientos cincuenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$357.85) mensuales;

566.- Ana Eva Collado, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

567.- Germania A. Núñez G. de G., con una pensión del Estado de cuatrocientos noventa y cuatro pesos (RD\$494.00) mensuales;

568.- Severino Martínez García, con una pensión del Estado de trescientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos (RD\$383.66) mensuales;

569.- Abel E. Rojas V, con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos (RD\$434.17) mensuales;

570.- Justino Ant. de la Cruz V., con una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (RD\$178.33) mensuales;

571.- Ana Antonia Reynoso T., con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos (RD\$444.86) mensuales;

572.- Norma Alt. Pérez Félix, con una pensión del Estado de trescientos diez pesos con veinte y dos centavos (RD\$310.22) mensuales;

573.- Eduvina Mercedes Rodríguez Peña, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setentitrés centavos (RD\$302.73) mensuales;

574.- Práxedes Márquez Pérez, con una pensión del Estado de trescientos noventa y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD\$393.54) mensuales;

575.- Eusebio de la Cruz V., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos, (RD\$175.00) mensuales;

576.- Belén M. Capestany Polanco, con una pensión del Estado de trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$385.55) mensuales;

577.- Juan B. Almánzar Amparo, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y tres centavos (RD\$320.33) mensuales;

578.- Ana V. Aracena Ferreira, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

579.- Tomasina Robles, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

580.- Ramón E. Acosta S., con una pensión del Estado de doscientos setenta y seis pesos (RD\$276.00) mensuales;

581.- Themis de la Rosa de M., con una pensión del Estado de quinientos quince pesos con veinte y un centavos (RD\$515.21) mensuales;

582.- María E. Estévez de E., con una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$244.74) mensuales;

583.- Francisca López de B., con una pensión del Estado de quinientos veinte pesos con treinta y seis centavos (RD\$520.36) mensuales;

584.- Mercedes Martínez de H., con una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos (RD\$261.50) mensuales;

585.- Luz E. Núñez de Valdera, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos (RD\$345.60) mensuales;

586.- Ana Felicia Peña de L., con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$459.94) mensuales;

587.- Clara E. Rodríguez G., con una pensión del Estado de trescientos trece pesos con ochenta centavos (RD\$313.80) mensuales;

588.- Arístides Medina, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos, (RD\$269.86) mensuales;

589.- Sixto Antonio Cabrera, con una pensión del Estado de doscientos once pesos con sesenta centavos (RD\$211.60) mensuales;

590.- Altagracia D. Jiménez de I., con una pensión del Estado de doscientos diez pesos (RD\$210.00) mensuales;

591.- Ramón Martínez U., con una pensión del Estado de trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$386.45) mensuales;

592.- Deisi Alt. Matías B., con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

593.- Heredia M. Moronta de F., con una pensión del Estado de trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos (RD\$367.53) mensuales;

594.- Rosa H. Pérez de C., con una pensión del Estado de trescientos veinte y tres pesos con veinte y tres centavos (RD\$323.23) mensuales;

595.- Divina Solís de M., con una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos con veinte y ocho centavos (RD\$275.28) mensuales;

596.- Carmen María Tineo de P., con una pensión del Estado de ciento noventa pesos con sesenta y seis centavos (RD\$190.66) mensuales;

597.- Juana Rodríguez Vda. Leonardo, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

598.- Estela Melanea de Jesús de Mota, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

599.- Adelaida Delia Valera Flores, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

600.- María Alta gracia Tapia, con una pensión del Estado de trescientos veinte y siete pesos con noventa y tres centavos (RD\$327.93) mensuales;

601.- Antonia R. Guerrero G., con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

602.- María Petronila Frias de Salcedo, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos (RD\$349.60) mensuales;

603.- María Núñez Hinojosa, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

604.- Mercedes M. Miranda de M., con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

605.- Aquilino Montilla, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos (RD\$320.00) mensuales;

606.- Urso López Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos con ochenta centavos (RD\$180.80) mensuales;

607.- María Elena Méndez de López, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

608.- Leopoldo Grullón Méndez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

609.- Antonio Ramón Olivero, con una pensión del Estado de trescientos treinta y cuatro pesos con setentidós centavos (RD\$334.72) mensuales;

610.- Francisca Martínez Jiménez, con una pensión del Estado de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales;

611.- Maximiliano Taveras R., con una pensión del Estado de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centavos (RD\$666.77) mensuales;

612.- Andrea A. Ciscone R., con una pensión del Estado de trescientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos (RD\$368.80) mensuales;

613.- Guarionex Hernández, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

614.- Lorenza A. Tavárez N., con una pensión del Estado de trescientos veinte y tres pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

615.- Carmen Alt. Rosario T., con una pensión del Estado de quinientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos (RD\$566.50) mensuales;

616.- Josefa M. García de U., con una pensión del Estado de trescientos veinte y tres pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

617.- Paula María García de S., con una pensión del Estado de trescientos veinte y tres pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

618.- Ezequiel Peñaló B., con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

619.- María del C. Pérez Ogando, con una pensión del Estado de trescientos veinte y tres pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

620.- Sofía Pujols, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

621.- Yolanda Arg. Castillo de R., con una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos con veinte y ocho centavos (RD\$240.28) mensuales;

622.- Carmen Antonia Jerez T., con una pensión del Estado de trescientos treintiún pesos con un centavo (RD\$331.01) mensuales;

623.- Flérida E. Herrera de R., con una pensión del Estado de trescientos diez y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$318.34) mensuales;

624.- Ana V. Almánzar de V., con una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (RD\$194.58) mensuales;

625.- Olva Altagracia Almánzar, con una pensión del Estado de ochocientos treinta pesos con veinte centavos (RD\$830.20) mensuales;

626.- Altagracia Acosta de R., con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos (RD\$452.80) mensuales;

627.- Inocencia de la Cruz de S., con una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (RD\$194.48) mensuales;

628.- Ana Isabel Briseño Leonor de Batista, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta y cuatro pesos con ocho centavos (RD\$344.08) mensuales;

629.- Alfredo Peña, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

630.- Elena Mercedes La Luz de Mendoza, con una pensión del Estado de cuatrocientos siete pesos con setenta y tres centavos (RD\$407.73) mensuales;

631.- Arquímedes Castillo, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

632.- Asia María de Jesús de S., con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

633.- Inés M. Candelario de la C., con una pensión del Estado de trescientos veinte y siete pesos con noventa y tres centavos (RD\$327.93) mensuales;

634.- Salvador Castillo Cueva, con una pensión del Estado de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con veinte y dos centavos (RD\$474.22) mensuales;

635.- Paula Calixto de los Santos, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con sesenta y tres centavos (RD\$302.73) mensuales;

636.- Ramona A. Tejada Martínez, con una pensión del Estado de cuatrocientos cinco pesos con veinte y dos centavos (RD\$405.22) mensuales;

637.- María V. Sosa de Pochels, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y seis pesos (RD\$456.00) mensuales;

638.- Germania Vásquez de Mena, con una pensión del Estado de trescientos diez y siete pesos con cincuenta y tres centavos (RD\$317.53) mensuales;

639.- Dominga Taveras S. de B., con una pensión del Estado de trescientos catorce pesos con setenta y tres centavos (RD\$314.73) mensuales;

640.- Josefina Hernández, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos, (RD\$175.00) mensuales;

641.- Bélgica de Jesús Pérez Peña, con una pensión del Estado de trescientos once pesos con veinte y dos centavos (RD\$311.22) mensuales;

642.- Eduarda Antonia Paredes, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta y dos pesos (RD\$242.00) mensuales;

643.- Vinicio Ant. Báez, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

644.- María Antonia Rivas de C., con una pensión del Estado de doscientos setenta pesos (RD\$270.00) mensuales;

645.- Silvia Oliva Pujols de Báez, con una pensión del Estado de trescientos seis pesos con diez y ocho centavos (RD\$306.18) mensuales;

646.- Felipe S. Robles del O., con una pensión del Estado de setecientos setenta y un pesos (RD\$771.00) mensuales;

647.- Minerva Ramírez O., con una pensión del Estado de trescientos un pesos con treinta centavos (RD\$301.30) mensuales;

648.- Rosa Lirda B. Ruíz de A., con una pensión del Estado de trescientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$336.66) mensuales;

649.- Eduardo Cruz Camacho, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

650.- Ana Grecia De León de B., con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con ochenta y seis centavos (RD\$280.86) mensuales;

651.- María del Carmen De Oleo C., con una pensión del Estado de doscientos sesenta y nueve pesos con setentiún centavos (RD\$269.71) mensuales;

652.- María Esperanza Díaz de Matías, con una pensión del Estado de ciento noventa pesos con sesenta y seis centavos, (RD\$190.66) mensuales;

653.- Ramón Díaz Monegro, con una pensión del Estado de doscientos setentitrés pesos (RD\$273.00) mensuales;

654.- Felix Fernández Rosario, con una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos con ochenta centavos (RD\$196.80) mensuales;

655.- Tomasina R. Gómez de Jiménez, con una pensión del Estado de doscientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$270.45) mensuales;

656.- Ramón Ant. Reynoso R., con una pensión del Estado de trescientos ochenta y cuatro pesos con ochentiocho centavos (RD\$384.88) mensuales;

657.- Juan Fco. Rodríguez R., con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y ocho pesos con sesentiséis centavos (RD\$438.66) mensuales;

658.- Natalio Rodríguez Monegro, con una pensión del Estado de ciento ochentiséis pesos con setenticinco centavos (RD\$186.75) mensuales;

659.- Felix Rosado Bello, con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

660.- Marino Hoepelman Santos, con una pensión del Estado de quinientos ocho pesos con setentiún centavos (RD\$508.71) mensuales;

661.- Nuris De los Santos, con una pensión del Estado de trescientos veintidós pesos con ochenta centavos (RD\$322.80) mensuales;

662.- Edelmira Vicioso de Arias, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

663.- Mercedes A. Sánchez P., con una pensión del Estado de trescientos setenticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$374.45) mensuales;

664.- Miledys V. Vázquez Peguero, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

665.- Eulalia Altagracia Silvestre Lemoine, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

666.- Mélida Méndez de los Santos, con una pensión del Estado de doscientos noventa y un pesos con setenta y tres centavos (RD\$291.73) mensuales;

667.- Carmela Ramírez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

668.- Marina Garrido de Sánchez, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y cuatro pesos con diez centavos (RD\$284.10) mensuales;

669.- Esteban Núñez de Rosario, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

670.- Emenegilda Alt. Núñez de P., con una pensión del Estado de doscientos quince pesos con ochenta y ocho centavos (RD\$215.88) mensuales;

671.- Miguelina Lorenzo de Musse, con una pensión del Estado de trescientos ochenta pesos (RD\$380.00) mensuales;

672.- Práxedes Mdes. Ogando Arnold, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta y un pesos con un centavo (RD\$241.01) mensuales;

673.- Celestina Ogando Peralta, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

674.- Ofelia Peña Berigüete, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

675.- Gilberta A. Polanco de D., con una pensión del Estado de doscientos cuarenta y seis pesos (RD\$246.00) mensuales;

676.- Juana S. Reynoso de Ortiz, con una pensión del Estado de doscientos veinte tres pesos con veinte y cuatro centavos (RD\$223.24) mensuales;

677.- Carmen Sánchez de G., con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

678.- Carmen Severino de Heredia, con una pensión del Estado de doscientos cinco pesos con ocho centavos (RD\$205.08) mensuales;

679.- Noris Sosa de Sena, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

680.- Manuel de Jesús Spencer S., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

681.- Eudacia Contreras de S., con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (RD\$254.35) mensuales;

682.- Gloria Suero de Cuello, con una pensión del Estado de quinientos sesenta y un pesos (RD\$561.00) mensuales;

683.- Francisca Azor de Luis, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

684.- Ana Fca. Lora de Santana, con una pensión del Estado de quinientos cuarenta y seis pesos (RD\$546.00) mensuales;

685.- Salvador A. Durán García, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta pesos (RD\$440.00) mensuales;

686.- Manuel Aquiles Figuereo, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

687.- Emilio Fortunato, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

688.- Rafael Gálvez, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

689.- Manuel Antonio Díaz Gómez, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos (RD\$443.57) mensuales;

690.- Hilda Estévez Calderón de G., con una pensión del Estado de quinientos cincuenta y cinco pesos con veinte y un centavos (RD\$555.21) mensuales;

691.- Ricardo González Pérez, con una pensión del Estado de quinientos treinta y ocho pesos con treinta y un centavos (RD\$538.31) mensuales;

692.- Eleuterio Núñez Rodríguez, con una pensión del Estado de doscientos noventa y un pesos con setenta y tres centavos (RD\$291.73) mensuales;

693.- Epifania M. Santana de R., con una pensión del Estado de doscientos sesenta y seis pesos con treinta y un centavos (RD\$266.31) mensuales;

694.- Sirilo Antonio Tejada Rodríguez, con una pensión del Estado de seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta y un centavos (RD\$699.61) mensuales;

695.- Gladys M. Sánchez Vda. N., con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

696.- Cleotilde Castillo Hernández R., con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

697.- Juana Ramírez Terrero, con una pensión del Estado de doscientos setenta y seis pesos con ochenta centavos (RD\$266.80) mensuales;

698.- Prebisteria Terrero de Tapia, con una pensión del Estado de trescientos diez y ocho pesos (RD\$318.00) mensuales;

699.- Nurys Nieves de León de T., con una pensión del Estado de doscientos treinta y tres pesos con veinte centavos (RD\$233.20) mensuales;

700.- Ercilio Valdez Perfecto, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

701.- Rosa E. Vázquez Álvarez, con una pensión del Estado del ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

702.- Esperanza Vázquez, con una pensión del Estado de trescientos diez pesos (RD\$310.00) mensuales;

703.- Pedro Onofre Castillo P., con una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos con sesenta centavos (RD\$181.60) mensuales;

704.- Rosa María de la Rosa de B., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

705.- Zunilda Francisca Jiménez, con una pensión del Estado de trescientos once pesos con ochenta y un centavos (RD\$311.81) mensuales;

706.- Dominga A. Medina de Herrera, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos (RD\$262.66) mensuales;

707.- Carlos Zuli Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

708.- Juana B. Alvarez de O., con una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos con treinta centavos (RD\$260.30) mensuales;

709.- Juana Cabrera de Rodríguez, con una pensión del Estado de trescientos veinte y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$324.45) mensuales;

710.- Regina Gómez Santos, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco peso (RD\$175.00) mensuales;

711.- Teodora Márquez Ursina, con una pensión del Estado de doscientos sesentiocho pesos con sesentiséis centavos (RD\$268.66) mensuales;

712.- Gladys ~~Emma~~ Marte Blanco, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y cuatro pesos con diez centavos (RD\$254.10) mensuales;

713.- Esmeralda Marte Peña, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

714.- Luisa Martínez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

715.- Amantina de la Rosa, con una pensión del Estado de doscientos setentitres pesos con treinta y cinco centavos (RD\$273.35) mensuales;

716.- Tomasina M. Pacheco, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

717.- Aurora Medrano, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos (RD\$250.00) mensuales;

718.- María de los Remedios Méndez, con una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco peso (RD\$275.00) mensuales;

719.- Agar M. Hernández, con una pensión del Estado de trescientos veintiún pesos con treintidós centavos (RD\$321.32) mensuales;

720.- Adelfa O. Mercedes Pérez, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos (RD\$220.00) mensuales;

721.- Mercedes Altagracia Montes de Oca, con una pensión del Estado de trescientos setenta pesos con cuarenta centavos (RD\$370.40) mensuales;

722.- Martina Eufrosina Neris Frías, con una pensión del Estado de trescientos doce pesos con treinta y dos centavos (RD\$312.32) mensuales;

723.- Urbano Beltré, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

724.- Everaldo Beltré Beltré, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

725.- Juan de Jesús Castillo Reyes, con una pensión del Estado de cuatrocientos sesenta y seis pesos con once centavos (RD\$466.11) mensuales;

726.- Ana Virginia Estévez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

727.- Teresita Valentín Vda. Ruíz, con una pensión del Estado de doscientos quince pesos (RD\$215.00) mensuales;

728.- Mercedes L. Nivar de León, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

729.- Alma Altagracia Nolasco de C., con una pensión del Estado de cuatrocientos ocho pesos con ochenta y nueve centavos (RD\$408.89) mensuales;

730.- Ernestina Nova, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

731.- Nelsi M. Prat Rodríguez, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta y tres pesos con sesenta y seis centavos (RD\$343.66) mensuales;

732.- Hilda D. Ramírez de E., con una pensión del Estado de doscientos setenta y dos pesos con veinte y dos centavos (RD\$272.22) mensuales;

733.- Rhina Ramírez Tejada, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con noventa y nueve centavos (RD\$302.99) mensuales;

734.- Francisca L. Raposo de V., con una pensión del Estado de trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (RD\$344.75) mensuales;

735.- Francisca Reyes C., con una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$176.66) mensuales;

736.- Zoraida A. Reyes de T., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

737.- Rafael Tejada, con una pensión del Estado de doscientos treintiún pesos con cincuenta centavos (RD\$231.51) mensuales;

738.- Rosa E. Rincón Castillo, con una pensión del Estado de doscientos treinta pesos con ochenta centavos (RD\$230.80) mensuales;

739.- Ana Florinda Rodríguez C., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

740.- Danilo Bello B., con una pensión del Estado de trescientos treinta y cuatro pesos con veinte y dos centavos (RD\$334.22) mensuales;

741.- Patria Quisqueya Rosario Hernández, con una pensión del Estado de trescientos cincuenta y seis pesos (RD\$356.00) mensuales;

742.- Elpidio Rosario Paulino, con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

743.- Juana Saldaña de M., con una del Estado de doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$253.00) mensuales;

744.- Luisa Antonia Sánchez de P., con una pensión del Estado doscientos treinta y un pesos (RD\$231.00) mensuales;

745.- Lidia Mercedes Santán de L., con una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos (RD\$245.66) mensuales;

746.- Pura Concepción Torres R., con una pensión del Estado de doscientos treinta y siete pesos (RD\$237.00) mensuales;

747.- Ana Rita Ureña P., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

748.- Gloria María Rodríguez Marte, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

749.- Juan R. Valerio García, con una pensión del Estado de doscientos diez y ocho pesos con ochenta centavos (RD\$218.80) mensuales;

750.- Nerci F. Toribio de Bta., con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y nueve pesos (RD\$259.00) mensuales;

751.- Herminia Zapata Vda. García, con una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos (RD\$196.00) mensuales;

752.- Gloria Altagracia Gómez de H., con una pensión del Estado de doscientos sesenta y ocho pesos (RD\$268.00) mensuales;

753.- Pedro Pablo Solano, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

754.- Agapita Rodríguez Oviedo, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta y ocho pesos (RD\$248.00) mensuales;

755.- Sofía Teresa Rojas Gómez, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos con cincuenta y tres centavos (RD\$220.53) mensuales;

756.- Juan Agustín Moreno Reyes, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

757.- Julio Ruiz Figuereo, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

758.- Francisco Javier Salas, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

759.- Cristina Sánchez de Heredia, con una pensión del Estado de setecientos veintinueve pesos con trece centavos (RD\$729.13) mensuales;

760.- Isabel Santana de Barinas L., con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

761.- José Montero, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

762.-- Dulce María de Peña de Báez, con una pensión del Estado de doscientos diez y ocho pesos con ochenta centavos (RD\$218.80) mensuales;

763.- Dinorah Peña Madé, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

764.- Eladisla Ramírez de González, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales,

765.- Miguel Angel Cedeño Blanco, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales,

766.- Mercedes Morel de Yafort, con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos RD\$184.80) mensuales,

767.- Gonzalo Acosta de Pimentel, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y ocho pesos (RD\$268.00) mensuales,

768.- Minerva Acosta Polo, con una pensión del Estado de trescientos veinte y seis pesos (RD\$326.00) mensuales,

769.- Paulina Landrón de Adames, con una pensión del Estado de doscientos dos pesos con cuarenta y ocho centavos (RD\$202.48) mensuales,

770.- Beatriz Antonia Hernández de A., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales,

771.- Ana Castillo, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales,

772.- Sergio de Jesús Bautista, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales,

773.- María de los A. Martínez de Veras, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales,

774.- Dionicio Villar Estévez, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y un pesos con seis centavos (RD\$251.06) mensuales,

775.- Carmen J. Jiménez de la R., con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y un pesos con seis centavos (RD\$251.06) mensuales,

776.- Evangelista López Holguín, con una pensión del Estado de doscientos veinte y cuatro pesos (RD\$224.00) mensuales,

777.- Ramón María Domínguez, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y tres pesos con veinte y ocho centavos (RD\$263.28) mensuales,

778.- Aureliano Mármol Suriel, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos (RD\$320.00) mensuales,

779.- Socorro Martínez Vásquez, con una pensión del Estado de trescientos cincuenta y dos pesos (RD\$352.00) mensuales,

780.- Pradis María Minaya Valentín, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$262.50) mensuales,

781.- Francisco Gustavo Ant. Moya Peña, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta y dos pesos con veinte y ocho centavos (RD\$482.28) mensuales;

782.- Ana M. Jiménez de G., con una pensión del Estado de seiscientos noventa pesos (RD\$690.00) mensuales;

783.- Rafaela I. Moya Velásquez, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (RD\$284.40) mensuales;

784.- Jesúscita Peña Francisco, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos (RD\$258.38) mensuales;

785.- Ana María Peña de Batista, con una pensión del Estado de trescientos diez y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD\$316.67) mensuales;

786.- Teresa de Jesús Almánzar Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

787.- Bernardino Batista, con una pensión del Estado de trescientos pesos con sesenta y cinco centavos (RD\$300.65) mensuales;

788.- Pedro Capellán Ramos, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

789.- Dinorah Coste de A., con una pensión del Estado de trescientos veintisiete con cincuenta y siete centavos (RD\$327.57) mensuales;

790.- Adiz María Sánchez de V., con una pensión del Estado de quinientos tres pesos con setenta y tres centavos (RD\$503.73) mensuales;

791.- Juana Moya de Jesús, con una pensión del Estado de cuatrocientos setenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (RD\$471.65) mensuales;

792.- Luz María Almánzar con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

793.- Alejandrina Alonzo Raposo, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

794.- Rufina Balbuena de Kery, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con ochenta y ocho centavos (RD\$280.88) mensuales;

795.- Florentino Bello de Jesús, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

796.- Emma Altagracia Castellanos Espinal, con una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos con sesenta centavos (RD\$193.60) mensuales;

797.- María Castro de Parra, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos (RD\$259.20) mensuales;

798.- Antonia Olivares de Zorrilla, con una pensión del Estado de doscientos veinte y cuatro pesos con cuarenta centavos (RD\$244.40) mensuales;

799.- Catalina Ortega de Vásquez, con una pensión del Estado de ciento ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos (RD\$182.72) mensuales;

800.- Félix Eladio Luciano Rodríguez, con una pensión del Estado de trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos (RD\$365.39) mensuales;

801.- Consuelo Antonia Peralta Brito, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos (RD\$259.20) mensuales;

802.- Orfelina Aurelia Montilla Pérez, con una pensión del Estado de ciento ochentiocho pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$188.44) mensuales;

803.- Isabel Rodríguez Morillo, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

804.- María Milagros Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

805.- Sergio Antonio Rodríguez Valerio, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

806.- Lerrys Federico Santana Cruz, con una pensión del Estado de cuatrocientos veinte pesos con setenta centavos (RD\$420.70) mensuales;

807.- Estebanía Santos de Ortíz, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos (RD\$283.50) mensuales;

808.- Dalcia H. Taváres Luna, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

809.- María Altagracia Tirado de Reynoso, con una pensión del Estado de doscientos noventa y un pesos con setenta y tres centavos (RD\$291.73) mensuales;

810.- Noelia Ureña de Suero, con una pensión del Estado de doscientos pesos con treinta y un centavos (RD\$200.31) mensuales;

811.- Ana Delia Vargas Betances, con una pensión del Estado de trescientos diez y siete pesos con cuarenta y seis centavos (RD\$317.46) mensuales;

812.- Graciela Vargas de Marte, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

813.- Haydée Altagracia Vargas de Moreno, con una pensión del Estado de doscientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos (RD\$295.80) mensuales;

814.- Ramona Ventura C. de B., con una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos con treinta centavos (RD\$188.30) mensuales;

815.- Eufrosina Jáquez Ventura, con una pensión del Estado de doscientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos (RD\$295.80) mensuales;

816.- Susana Ventura A. de Ureña, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

817.- Olga Fermín Holguín Ceballos, con una pensión del Estado de doscientos nueve pesos con ochenta y dos centavos (RD\$209.82) mensuales;

818.- Amantina Jiménez Bautista, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

819.- Victoria Antonia Jiménez Núñez, con una pensión del Estado de doscientos veintiún pesos con cuarenta y dos centavos (RD\$221.42) mensuales;

820.- Herminia Kelly de Pereau, con una pensión del Estado de doscientos treintisiete pesos con sesentiséis centavos (RD\$237.66) mensuales;

821.- Petronila V. López de Jiménez, con una pensión del Estado de cuatrocientos cinco pesos con cinco centavos (RD\$405.05) mensuales;

822.- Delmira Altagracia Marte Núñez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

823.- José S. Martínez Camilo, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y ocho pesos con sesentiseis centavos (RD\$288.66) mensuales;

824.- Ana Antonia Adames, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

825.- Pablo Oscar Batista R., con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

826.- Héctor Manuel Batista R., con una pensión del Estado de seiscientos cinco pesos con cuarenta y nueve centavos (RD\$605.49) mensuales;

827.-- Dominga Bautista Valdez, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta y dos pesos con veinte centavos (RD\$242.20) mensuales;

828.- Francisco Berigüete Ogando, con una pensión del Estado de trescientos siete pesos con ochenta centavos (RD\$307.80) mensuales;

829.- Clara J. Butián de García, con una pensión del Estado de trescientos veinte y un pesos con veinte centavos (RD\$321.20) mensuales;

830.- María M. Castillo L. de A., con una pensión del Estado de doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y seis centavos (RD\$299.86) mensuales;

831.- Ana T. Castillo de los Santos, con una pensión del Estado de ciento noventa y nueve pesos con sesenta centavos (RD\$199.60) mensuales;

832.- Diógenes de León, con una pensión del Estado de doscientos dos pesos con cuarenta centavos (RD\$202.40) mensuales;

833.- Altagracia H. Molina de los S., con una pensión del Estado de trescientos doce pesos con ochenta y seis centavos (RD\$312.86) mensuales;

834.- Angel M. Encarnación Mesa, con una pensión del Estado de doscientos veinte y siete con treinta y tres centavos (RD\$227.33) mensuales;

835.- Altagracia Eugenio Paulino, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta y un pesos con cuarenta centavos (RD\$441.40) mensuales;

836.- Rogelio Jiménez B., con una pensión del Estado de doscientos treinta y siete pesos (RD\$237.00) mensuales;

837.- Eugenia Jiménez Vda. P., con una pensión del Estado de trescientos setenta y dos pesos (RD\$372.00) mensuales;

838.- Thomas Madé, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco (RD\$175.00) mensuales;

839.- Ana María Jiménez de Almonte, con una pensión del Estado de quinientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos (RD\$556.75) mensuales;

840.- Pedro María Collante, con una pensión del Estado de trescientos ocho pesos con setenta centavos (RD\$308.70) mensuales;

841.- Cristino Amador de la Cruz, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

842.- Freddy Antonio Terrero Peña, con una pensión del Estado de trescientos noventa y siete pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$397.45) mensuales;

843.- Mercedes Cabrera de Lizardo, con una pensión del Estado de doscientos noventa y siete pesos (RD\$297.00) mensuales;

844.- Mercedes Núñez de Domínguez, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y seis pesos (RD\$456.00) mensuales;

845.- Ana Felicia Peña de Laureano, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$459.94) mensuales;

846.- Triana Casilda Herrand de Núñez, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos (RD\$258.84) mensuales;

847.- Asia Bélgica Santana de Polanco, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

848.- Juliana Cedeño Santana, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y tres centavos (RD\$486.93) mensuales;

849.- Alejandrina Ventura Frías, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

850.- Olga Pérez de Veloz, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

851.- Altagracia Mirtis A. Pérez de Furmen, con una pensión del Estado de seiscientos cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$604.55) mensuales;

852.- Rosa Luisa Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

853.- Beatriz Rodríguez Fabián, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

854.- Cristalina Genoveva Cruz, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales;

855.- Carmen Altagracia Rosario de Ramos, con una pensión del Estado de trescientos diez pesos con trece centavos (RD\$310.13) mensuales;

856.- Rosa Delia Lebrón de Inoa, con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y siete pesos (RD\$437.00) mensuales;

857.- Meregildo Segundo, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

858.- Altagracia Castillo Moreta de Carpio, con una pensión del Estado de cuatrocientos siete pesos (RD\$407.00) mensuales;

859.- Aurelino Luperón Vásquez, con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y siete pesos (RD\$437.00) mensuales;

860.- Blanca Dalisa Hernández de Sosa, con una pensión del Estado de cuatrocientos nueve pesos con noventa y siete centavos (RD\$409.97) mensuales;

861.- Herasmo Duval Cuevas, con una pensión del Estado de trescientos diez y ocho pesos (RD\$318.00) mensuales;

862.- Ramona Emilia Barrera, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

863.- Gladys Felicia Beato de V., con una pensión del Estado de trescientos noventa pesos con cinco centavos (RD\$390.05) mensuales;

864.- Celeste Aurora Ramírez de Matos, con una pensión del Estado de trescientos treinta y tres pesos con treinta centavos (RD\$333.30) mensuales;

865.- Santos Gómez Ureña, con una pensión del Estado de doscientos cincuenticinco pesos (RD\$255.00) mensuales;

866.- Rafael Octaciano Defran, con una pensión del Estado de quinientos treinta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$539.91) mensuales;

867.- Eustaquia Parra Santos, con una pensión del Estado de doscientos treinta y siete pesos con sesenta y seis centavos (RD\$237.66) mensuales;

868.- José Eugenio Pichardo, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos (RD\$305.00) mensuales;

869.- Sor Rosa Torrelo Ferrero, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

870.- María Evertz Gil, con una pensión del Estado de doscientos setenta y siete pesos con seis centavos (RD\$277.06) mensuales;

871.- Salvador María Beltrán, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos (RD\$287.46) mensuales;

872.- Francisco Antonio Colas Moya, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

873.- Ramón Emilio Díaz Cruz, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos (RD\$320.00) mensuales;

874.- Luis Doñé, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

875.- Juan Máximo Bautista, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos (RD\$445.56) mensuales;

876.- Lesbia Antonia Guevara, con una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (RD\$178.33) mensuales;

877.- Sergia Argentina Mesa de Pérez, con una pensión del Estado de doscientos veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$229.45) mensuales;

878.- Josefina Billini, con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos (RD\$400.00) mensuales;

879.- Máxima Irene León de Collado, con una pensión del Estado de trescientos treinta pesos con ochenta centavos (RD\$330.80) mensuales;

880.- Juan Martich Yoli, con una pensión del Estado de doscientos veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$229.45) mensuales;

881.- Carmito Aybar, con una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

882.- Blas Almonte Guillén, con una pensión del Estado de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos (RD\$654.90) mensuales;

883.- Angela Valdez de Lora, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos (RD\$286.00) mensuales;

884.- Esperanza de León de Almánzar, con una pensión del Estado de cuatrocientos noventa pesos con ochenta y dos centavos (RD\$490.82) mensuales;

885.- Luis Arístides Santana Reyes, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

886.- Trinidad Pérez Ada Castro, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

887.- Eduardo Vólquez Espinosa, con una pensión del Estado de cuatrocientos diez pesos con veinticinco centavos (RD\$410.25) mensuales;

888.- María Antonia Rosario de Alcántara, con una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$434.55) mensuales;

889.- Josefina Ceballos Vda. Hernández, con una pensión del Estado de trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD\$339.54) mensuales;

890.- Ana Josefa Damián Vda. Cruz, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

891.- Amantina Leyda Pérez de Peña, con una pensión del Estado de cuatrocientos veinte pesos con ochenta centavos (RD\$420.80) mensuales;

892.- Juana Lucía Carela de Vidal, con una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$204.44) mensuales;

893.- Rosa América Sánchez de Vásquez, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con setenta y ocho centavos (RD\$302.78) mensuales;

894.- María Antonia Martínez de Ureña, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y dos pesos con ochenta centavos (RD\$282.80) mensuales;

895.- Zenona Rodríguez Santos, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y tres centavos (RD\$320.33) mensuales;

896.- Denis Morel de Succart, con una pensión del Estado de cuatrocientos setenta y seis pesos con setenta y seis centavos (RD\$476.76) mensuales;

897.- Aurelia Antonia Reyes Inoa, con una pensión del Estado de doscientos catorce pesos con ochenta y seis centavos (RD\$214.86) mensuales;

898.- Divina Concepción Estrada de Pérez, con una pensión del Estado de seiscientos veintiún pesos con dieciséis centavos (RD\$621.16) mensuales;

899.- Carmen Pérez de Camino, con una pensión del Estado de seiscientos veintitrés pesos con ochenta y un centavos (RD\$623.81) mensuales;

900.- Lucas Ureña, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

901.- Javier Capellán Guzmán, con una pensión del Estado de quinientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos (RD\$550.43) mensuales;

902.- Natalio de los Santos Mateo, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

903.- Gladys Uribe de Paulino, con una pensión del Estado de trescientos ochenta y cuatro pesos (RD\$384.00) mensuales;

904.- Juan Ramírez Sánchez, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

905.- Celeste Mateo Cuevas, con una pensión del Estado de doscientos catorce pesos (RD\$214.00) mensuales;

906.- Ana Nieve Marzán de Eduards, con una pensión del Estado de trescientos treintisiete pesos con treintitrés centavos (RD\$337.33) mensuales;

907.- Carmen Minerva Méndez de Romero, con una pensión del Estado de doscientos setenticinco pesos con ocho centavos (RD\$275.08) mensuales;

908.- María Dolores Serrano, con una pensión del Estado de, ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

909.- José D. Contreras Cabreja, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

910.- Pedro Confesor Núñez Alvarez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

911.- María C. De la Cruz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

912.- Rubén Darío Hernández Acosta, con una pensión del Estado de doscientos sesenta peso (RD\$260.00) mensuales;

913.- John Williams, con una pensión del Estado de trescientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$323.20) mensuales;

914.- Leonidas Silverio, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

915.- Seferina Cruz Celeste Bautista Mateo, con una pensión del Estado de trescientos veintidós pesos con treinticuatro centavos (RD\$322.34) mensuales;

916.- Andrés B. Espinosa Feliz, con una pensión del Estado de cuatrocientos veintidós pesos con setentidós centavos (RD\$422.72) mensuales;

917.- Patria Amada García Rodríguez, con una pensión del Estado de trescientos ocho pesos con cuarentiséis centavos (RD\$308.46) mensuales;

918.- José Aquino Rodríguez N., con una pensión del Estado de trescientos cuarenta pesos (RD\$340.00) mensuales;

919.-- Angela Bergés Acosta, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

920.- Leonora Ramos Reynoso, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

921.- María Alt. Adames de C., con una pensión del Estado de quinientos diez pesos (RD\$510.00) mensuales;

922.- Yolanda M. Miniño de Moreta, con una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos con cuarentisiete centavos (RD\$327.47) mensuales;

923.- Luis Arístides Santana Reyes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

924.- María R. Contreras Amoroz, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

925.- Otilio Batista Lora, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

926.- Mercedes E. Caamaño Geraldo, con una pensión del Estado de ciento ochentiún pesos con ochentiséis centavos (RD\$181.86) mensuales;

927.- Pedro M. Mejía Ponciano, con una pensión del Estado de seiscientos veintiún pesos con diez y seis centavos (RD\$621.16) mensuales;

928.- Bartola Pérez Medrano, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con treintitrés centavos (RD\$178.33) mensuales;

929.- Modesto Medina, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

930.- Altagracia M. Nova de Pérez, con una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos con setentiocho centavos (RD\$360.78) mensuales;

931.- Ana Josefa Sandoval de Gil, con una pensión del Estado de doscientos setentiocho ocho pesos con ochenticinco centavos (RD\$278.85) mensuales;

932.- Prebistera Ferrera de Tapia, con una pensión del Estado de trescientos cuarentitrés pesos con diez y ocho centavos (RD\$343.18) mensuales;

933.- Argentina Nidia Pérez Ferrera, con una pensión del Estado de cuatrocientos sesenticuatro pesos con noventa y siete centavos (RD\$464.97) mensuales;

934.- Elida Del Carmen Lantigua, con una pensión del Estado de trescientos treinta pesos con ochenta centavos (RD\$330.80) mensuales;

935.- María Oneida Quezada Vargas, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos (RD\$175.00) mensuales;

936.- Fausta Tejada de Pichardo, con una pensión del Estado de trescientos cuatro pesos (RD\$304.00) mensuales;

937.- Rafael Adames Méndez, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

938.- Rogelio Benítez Adón, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

939.- Carmen Alt. Josefina Perelló Infante de León, con una pensión del Estado de trescientos noventa y ocho pesos con veintidós centavos (RD\$398.22) mensuales;

940.- Ramón Enrique Díaz Mateo, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesent centavos (RD\$264.60) mensuales;
dcfx v- Dominga Tapia, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

942.- Yamir Sajiun Santos, con una pensión del Estado de trescientos dos pesos con sesenta y tres centavos (RD\$302.63) mensuales;

942.- María Alt. de León Gutiérrez, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos con treinta y tres centavos (RD\$320.33) mensuales;

943.- Juan Alt. Grullón Báez, con una pensión del Estado de trescientos veintiocho pesos con treinta y dos centavos (RD\$328.32) mensuales;

944.- Idelsa Esperanza Gloss De la Cruz, con una pensión del Estado de doscientos treintisiete pesos con treinta centavos (RD\$237.30) mensuales;

945.- Marina Francisca Núñez de Concepción, con una pensión del Estado de trescientos setenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (RD\$379.48);

946.- Asia Bélgica Santana de Reyes, con una pensión del Estado de ciento setanticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

947.- Rafael Anneo Guzmán Moquete, con una pensión del Estado de trescientos cicuenta y ocho pesos con cuarenta centavos (RD\$358.40) mensuales;

948.-Eusebia Sena, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

949.- María Abelarda Iris Belén Pantaleón Garcia de Camilo, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochentiún pesos con cuarentidós centavos (RD\$481.42) mensuales;

950.-Antonia Dolores Saint-Hilaire Gómez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

951.- Iluminada A. Aracena de Perelló, con una pensión del Estado de ciento setanticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

952.- Migdalia Santana de Peguero, con una pensión del Estado de docientos cuarentiún pesos con sesenta centavos (RD\$241.60) mensuales;

953.- Delta Cristina Villalona de Abreu, con una pensión del Estado de trecientos veintitrés pesos con noventiún centavos (RD\$323.91) mensuales;

954.- Ramón Ant. León Abreu, con una pensión del Estado de dosientos cinco pesos con trenticuatro centavos (RD\$205.34) mensuales;

955.- Williams Ortiz Sánchez, con una pensión del Estado de ciento noventitrés pesos con sesenta centavos (RD\$193.) mensuales;

956.- Miguel Angel Rodríguez Severino, con una pensión del Estado de trecientos veintinueve pesos con treinticuatro centavos (RD\$329.34) mensuales;

957.- Georgina Alt. Lemberth de Ramírez, con una pensión del Estado de doscientos ochentidós pesos con sesentisiete (RD\$ 282.67) mensuales;

958.- Estela Alt. Roque de Jiménez, con una pensión del Estado de doscientos seis pesos con ochenta centavos (RD\$206.80) mensuales;

959.- Cleotilde de la Cruz, con una pensión del Estado de doscientos setentitrés pesos con trentisiete centavos (RD\$273.37) mensuales;

960.- Victoriano de Jesús Pérez, con una pensión del Estado de ciento sesenticinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

961.- Leopoldina Divina Hernández de Piña, con una pensión del Estado de dosientos once pesos con veinte centavos (RD\$211.20) mensuales;

962.- Bienvenida Alt. Adames Báez, con una pensión del Estado de doscientos doce pesos con ocho centavos (RD\$212.08) mensuales;

963.- Asia M. Colón de Sánchez, con una pensión del Estado de trescientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$305.60) mensuales;

Artículo 2.- Estas jubilaciones serán pagadas durante el año 1987 con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y a partir del año 1988 con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gasto Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 347-87 que nombra al ingeniero agrónomo Gustavo Tavárez, Director del Instituto para el Desarrollo del Suroeste.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 347-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente